
Informe sobre la compra pública sostenible y ética en España.



Bilbao, noviembre de 2008

Índice

1. Resumen	3
2. Contexto	5
2.1. Consumo sostenible como integrador de la compra verde y el Comercio Justo	5
2.2. Consumo sostenible en Administraciones públicas	7
3. Marco político y legal de la compra pública ética y sostenible	9
3.1. Marco político.....	¡Error! Marcador no definido.
3.2. Normativas estatales.....	¡Error! Marcador no definido.
4. Productos y servicios en la compra pública sostenible	19
5. Metodología	25
6. Conclusiones	27
6.1. Sinergias de la compra pública verde y la compra pública ética	27
6.2. Potencialidades y limitaciones de la Compra Pública ética	29

1. Resumen

La compra verde y el Comercio Justo son dos movimientos que cuestionan los mecanismos convencionales del mercado, mediante la introducción de elementos de sostenibilidad en las relaciones comerciales. A pesar de sus diferencias, se revelan como complementarios, y han tenido evoluciones paralelas e interrogaciones similares.

Los inicios de la compra y contratación pública verde se remontan a los años 80, principalmente en países como Alemania, Austria, Suecia o Dinamarca. En España, ciudades como Barcelona, Pamplona, Sant Boi, Badalona, etc y otras administraciones como el Gobierno de Aragón y la Diputación de Barcelona, junto con diversas universidades públicas constituyeron las primeras experiencias en materia de compra pública verde. Éstas experiencias, que principalmente hacían referencia a la inclusión de criterios ambientales, han dado paso a la introducción de la variable social y ética en algunas de éstas administraciones, como es el caso del Ayuntamiento de Barcelona. Por otro lado, las Administraciones Públicas que han comenzado a implementare políticas de compra pública sostenible, de forma más reciente, están empezando a incorporar de forma conjunta criterios ambientales, sociales y éticos, entendiendo que el término sostenibilidad es un concepto mucho más amplio, donde los criterios ambientales han de estar necesariamente equilibrados con los sociales. No obstante, esta visión global de la sostenibilidad no ha tenido un reflejo significativo en las políticas públicas y mucho menos aún en la diversa legislación vigente.

Al analizar el marco político estatal que rodea la compra pública sostenible, es más que evidente el desigual desarrollo de políticas de índole ambiental y las de carácter ético y mas concretamente de Comercio Justo y la influencia que éste desigual desarrollo ha tenido en el empoderamiento de una variable u otra en la contratación pública. Como ejemplo, la elaboración y aprobación del Plan Nacional de Compra Verde de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos, y las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, confirma el creciente interés en la inclusión de criterios ambientales en las políticas de compra y contratación pública con el fin de ampliar las herramientas útiles para paliar los desafíos ambientales a los que el

planeta y por tanto la sociedad que vive en el debe enfrentarse. No obstante ésta preocupación y asunción de responsabilidades, no ha sido desarrolladas de la misma manera para temáticas de índole éticas y/o de Comercio Justo quedándose éstos aspectos fuera del Plan Nacional.

En relación al marco legal, la **Ley 30/2007 de Contratos del Sector público**, que entró en vigor el 30 de abril de 2008 transpone a la legislación española la directiva europea sobre la coordinación de los procedimientos de adjudicación de contratos públicos de obra, suministro y servicio. Esta Ley dispone mecanismos que permiten introducir en la contratación pública consideraciones de tipo social y medioambiental, configurándolas como condiciones especiales de ejecución del contrato o como criterios para valorar las ofertas, prefigurando una estructura que permita acoger en el futuro pautas de adecuación de los contratos a nuevos requerimientos sociales como son los de acomodación de las prestaciones a las exigencias de un Comercio Justo.

Si nos referimos a los productos y servicios que pueden ser adquiridos considerando criterios sociales y ambientales podemos considerar que el potencial existe en casi todos los productos, obras y servicios que contrata la Administración Pública, aunque es cierto que algunos de ellos han sido considerados como prioritarios, entre otros motivos por su importancia financiera, el alcance de sus impactos negativos y la facilidad con la que se pueden introducir prácticas ambientales eficaces. Actualmente existe una amplia diferencia entre la gama de productos con potencial de incorporar criterios ambientales y la gama de productos en los que se puede recurrir a alternativas de Comercio Justo disponibles en el mercado. Las causas son variadas, desde las políticas y pautas de producción y consumo hasta la falta de información y formación sobre las alternativas existentes. De ésta manera, la inclusión de criterios de Comercio Justo en la compra pública se esta llevando a cabo fundamentalmente en contratos de suministros y en ocasiones en contratos de servicios que incluyen la adquisición de ciertos productos con consideraciones éticas, por ejemplo, la contratación de un servicio de catering que incluya algunos productos de Comercio Justo.

Finalmente, es necesario destacar que tanto la incorporación de criterios sociales y éticos como los ambientales en las contrataciones públicas, **requiere, para una implantación efectiva y gradual, de una estrategia conjunta** que contemple además de la incorporación de criterios ambientales o éticos en los pliegos, acciones en relación a información, formación, sensibilización así como la progresiva obtención de compromisos políticos, de ésta manera se consigue optimizar recursos y dar coherencia a las políticas de consumo sostenible, abarcando en ellas las variables de equidad social y de respeto ambiental.

2. Contexto

2.1. Consumo sostenible como integrador de la compra verde y el Comercio Justo

El **consumo sostenible** hace referencia a la adquisición de bienes y servicios con unas características éticas, ambientales y sociales que protejan el medio ambiente y que fomenten la justicia social y la solidaridad. En definitiva, se trata de tener en cuenta a la hora de seleccionar un producto o servicio las repercusiones éticas, ambientales y sociales de nuestra elección.

El término "consumo sostenible" tiene su origen en el término "desarrollo sostenible". La definición más común de desarrollo sostenible es la utilizada por la **Comisión Brundtland**: "Desarrollo sostenible es aquel desarrollo que cubre las necesidades presentes sin poner en riesgo la habilidad de próximas generaciones para cubrir sus propias necesidades" (WCED, 1987:43).

El concepto de sostenibilidad recoge en su definición de equidad inter e intra-generacional. El primer concepto nos llama a ver a la Tierra y sus recursos no sólo como un recurso legado a nosotros por nuestros antepasados, con el objetivo de que nosotros la disfrutemos y después la entreguemos a nuestros descendientes para que ellos la disfruten también. El segundo concepto se refiere a las desigualdades dentro de segmentos diferentes de la misma generación, donde los segmentos más pobres sufren más los impactos y las consecuencias de la degradación ambiental y son más vulnerables a los desastres y la injusticia social.

Esta segunda dimensión de la sostenibilidad es la sostenibilidad social; cuyo objetivo fundamental es la equidad. Que implica la solución de la pobreza, la distribución equitativa de los beneficios del desarrollo, y la concreción de condiciones de dignidad para la vida humana. El desafío de la sostenibilidad social implica la satisfacción de las necesidades humanas establecidas en los derechos económicos sociales, políticos y culturales (y no solo aquellos a la salud, educación, y vivienda, reconocidos en las tradicionales políticas sociales, que por cierto sí aseguran la reproducción biológica de las personas como recursos humanos al servicio del mercado). Sino que implica además de la distribución del ingreso, la equidad entre los géneros,

la equidad entre las razas, las culturas, entre las personas que habitan las regiones o los territorios nivel nacional, y la equidad entre las sociedades del Norte y del Sur.¹

Es indispensable, por tanto controlar los efectos nefastos de nuestros malos hábitos de consumo y producción no solo sobre los recursos naturales y con el fin de asegurar la sostenibilidad intergeneracional sino que es necesario analizar y remediar los efectos negativos sobre los segmentos más desfavorecidos del planeta para garantizar a la población del mundo entero un acceso equitativo a los recursos y fomentar un nuevo mercado más sensible a los aspectos ambientales y sociales asegurando así la sostenibilidad intrageneracional

Existen diversas definiciones sobre el consumo sostenible y en todas aparecen matices diferentes en los que se hace referencia a reducciones del consumo, optimización del consumo y la evolución de los países en vías de desarrollo. Sin embargo **todas las definiciones identifican importantes puntos en común que son la base del concepto de Consumo Sostenible:**

- El consumo, para ser sostenible, debe incorporar mejoras reales en la calidad de vida de las personas.
- El consumo de las generaciones actuales, para ser sostenible, no debe comprometer las oportunidades y la capacidad de consumo de las generaciones futuras.
- El Consumo Sostenible trata de primar y tener en cuenta criterios redistributivos entre zonas y colectivos para lograr una distribución más justa y equitativa.

Siempre se ha considerado que el comercio tiene el potencial de contribuir positivamente a la reducción de la pobreza y al desarrollo sostenible y que debería de ser utilizado para potenciar el carácter integrador de la globalización y lograr así los objetivos de desarrollo acordados mundialmente, sin embargo las perspectivas a partir de las cuales se abordan estas cuestiones desde el ámbito del comercio, del medio ambiente y del comercio justo son distintas en ocasiones. Desde luego no se excluyen entre sí, no obstante presentan serias diferencias que sirven para ilustrar el desafío que significa querer definir políticas que apoyen simultáneamente los objetivos del comercio, el medio ambiente y el desarrollo.

La compra verde y el Comercio Justo son dos movimientos que cuestionan los mecanismos convencionales del mercado, mediante la introducción de elementos de sustentabilidad en las relaciones comerciales. A pesar de sus diferencias, se revelan como complementarios, y han tenido evoluciones paralelas e interrogaciones similares

¹ Sara Larrain: El reto de la sustentabilidad socioambiental: su potencial ético y político en el norte y en el sur

2.2. Consumo sostenible en Administraciones públicas

La toma de conciencia por parte de los consumidores y consumidoras de su poder como agentes de mercado es imprescindible para fomentar un mercado más sostenible desde el punto de vista social y ambiental. Las administraciones públicas son parte activa del mercado debido a su papel como consumidoras de bienes y servicios. Se estima que el gasto público en productos, servicios y obras supone alrededor del 16% del PIB (Producto Interior Bruto) total de la Unión Europea, lo que confiere a las administraciones públicas la posibilidad de ejercer como elemento tractor en el mercado y enviar una señal clara a la población.

Los inicios de la CCPV se remontan a los años 80, principalmente en países como Alemania, Austria, Suecia o Dinamarca. En el transcurso de los años y gracias a varios estudios de la Comisión Europea, se ha reconocido la importancia de la CCPV como instrumento para promover e implementar diversas políticas y estrategias de la Unión Europea. En España, ciudades como Barcelona, Pamplona, Sant Boi, Badalona, etc y otras Administraciones como el Gobierno de Aragón y la Diputación de Barcelona, junto con diversas universidades públicas Constituyeron las primeras experiencias en materia de compra pública verde. Éstas experiencias , que principalmente hacían referencia a la inclusión de criterios ambientales, han dado paso a la introducción de la variable social y ética en algunas de éstas administraciones. Como ejemplo representativo podemos destacar el Ayuntamiento de Barcelona, que comenzó en 2001 un programa denominado Oficina Verde a través del cual se promovía la introducción de criterios ambientales en el conjunto de la contratación municipal con el objetivo de reducir los impactos ambientales y estimular una producción más sostenible y que en 2002 aprobó por unanimidad una declaración institucional para impulsar la introducción de productos de comercio justo entre los servicios y las dependencias municipales. Otra administración que ha dado un paso más en la sostenibilidad integral de sus contrataciones, incorporando la variable ética a las mismas ha sido el Ayuntamiento de Pamplona que junto con los ayuntamientos de Noain, Burlada y Tudela ha adoptado mociones en sesión plenaria a favor del comercio justo. El 16 de marzo de 2006 el Pleno del Parlamento de Navarra aprobó la siguiente Resolución: “El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a adoptar medidas jurídicas, financieras y organizativas para la participación del comercio justo y el consumo responsable en las Administraciones Publicas, así como para el apoyo a determinadas actividades a desarrollar por estas organizaciones en el ámbito de la información a los consumidores, la educación, la sensibilización, la información de interlocutores del mercado y la introducción de las tecnologías de la sostenibilidad en toda la cadena comercial”.

Por otro lado, las Administraciones Públicas que han comenzado a implementare políticas de compra pública sostenible, de forma más reciente, están empezando a incorporar de forma conjunta criterios ambientales, sociales y éticos, éste es el caso de La Empresa de Gestión Medioambiental de Andalucía, S.A. (EGMASA), la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, la Diputación de Córdoba y el Ayuntamiento de Albacete entre otros.

España, por tanto, se encuentra todavía dando sus primeros pasos en materia de compra pública sostenible y a pesar de ser varias las Administraciones Públicas que ya han empezado a introducir criterios sostenibles en la contratación pública, en la mayoría de los casos, lo hacen de forma puntual y por la motivación del personal, sobre todo de los departamentos de medio ambiente, cooperación y en los contratos relacionados con competencias propias. Además las cuestiones ambientales se han desarrollado y documentado antes, y en una cantidad mayor de productos y servicios, que las cuestiones referentes a los criterios éticos y, en consecuencia, las administraciones públicas se han dedicado a fomentar la compra pública verde, principalmente como punto de partida para avanzar a criterios de contratación más exigentes, desde el punto de vista social y ambiental. No obstante, a pesar de no existir en cantidad tantas experiencias de compra pública con criterios de comercio justo como con criterios ambientales, los casos existentes han obtenido resultados positivos y pueden servir de gran ayuda para extraporarlos a otras administraciones menos experimentadas.

3. Marco político y legal de la compra pública ética y sostenible

Al analizar el marco político estatal que rodea la compra pública sostenible, contemplada desde el punto de vista social y ambiental, es más que evidente el desigual desarrollo de políticas de índole ambiental y las de carácter ético y mas concretamente de Comercio Justo y la influencia que éste desigual desarrollo ha tenido en el empoderamiento de una variable u otra.

Como ejemplo, una de las primeras referencia a la protección del medioambiente data de la Constitución Española, del año 1978. La misma indica en su artículo 45 “**el derecho de todos a un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la personalidad, la correspondiente función de garantía de los poderes públicos y el establecimiento de responsabilidades penales, administrativas y civiles**”. Desde éste punto , a lo largo de los decenios transcurridos hasta la actualidad, la ratificación de las diferentes políticas comunitarias e internacionales en materia medioambiental y el desarrollo de numerosos planes y estrategias de tipo sectorial, han ido confirmando la preocupación política del estado español hacia las problemáticas medioambientales en su conjunto. Solo por indicar algunos de estos planes y estrategias, en vigor actualmente, en los que se relacionan aspectos concretos con el consumo responsable y la compra y contratación pública sostenible, se pueden citar por ejemplo, entre otros:

- **El Plan de Ahorro y Eficiencia Energética en los Edificios de la Administración General del Estado**, que recoge entre otras medidas y con el objetivo de ahorro energético del 9% en el 2012 y del 20% en 2016, la obligada incorporación y positiva valoración del criterio de eficiencia energética en la contratación pública de obras nuevas o de reforma y en la adquisición del equipamiento consumidor o transformador de energía en los edificios de la Administración General del Estado, entre el que se incluye el equipamiento ofimático.

- **El Plan Nacional Integrado de Residuos 2007/2015** donde se establece explícitamente entre las medidas preventivas de carácter horizontal a poner en práctica “La elaboración y adopción de un programa de compras verdes para las distintas administraciones”. En cuanto al reciclaje, uno de los principales rectores prevé diversas medida para promover y aumentar la demanda de materiales reciclados, entre las que se encuentran “la priorización por parte de la administración de la adquisición de determinados objetos fabricados con materiales reciclados” y “la promoción de las políticas de compras verdes por parte de las Administraciones Públicas”. Respecto a la reutilización, otro de los rectores del plan prevé que “ en las políticas de adquisición públicas se priorizará la compra de materiales reutilizables (...)”.
- **La Estrategia Española de Cambio Climático y energía limpia (horizonte 2012)** en la cual se consideran las políticas de Compras Verdes como uno de los instrumentos para alcanzar sus respectivos objetivos.

Por otro lado la elaboración y aprobación del **Plan Nacional de Compra Verde de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos, y las Entidades Gestoras de la Seguridad Social**, confirma el creciente interés en la inclusión de criterios ambientales en las políticas de compra y contratación pública con el fin de ampliar las herramientas útiles para paliar los desafíos ambientales a los que el planeta y por tanto la sociedad que vive en el debe enfrentarse. En el Plan, se fijan objetivos y plazos, definiendo medidas concretas, haciendo hincapié exclusivamente en aspectos ambientales, prueba de la prioridad que se atribuye a las problemáticas ambientales frente al menor interés y/o preocupación respecto a la situación de las poblaciones que residen en los lugares donde se producen las materias primas de productos que se consumen en el definido “Occidente económico”.

Ésta preocupación y asunción de responsabilidades, no ha sido desarrolladas de la misma manera para temáticas de índole éticas y/o de Comercio Justo. Casi 10 años después de que este movimiento llegara al País Vasco y Andalucía, en 1996 se crea la **Coordinadora Estatal de Organizaciones de Comercio Justo y se aprueban** diversas proposiciones No de Ley por la Comisión de Cooperación y Ayuda al Desarrollo sobre comercio justo y solidario². El Gobierno se comprometía a presentar ante la Comisión de Cooperación y Ayuda al Desarrollo un programa de líneas de actuación para fomentar el Comercio Justo y el consumo responsable.

A pesar de que en el ámbito autonómico y a escala estatal se reconoce el Comercio Justo en diferentes normativas, se puede afirmar que a diferencia de lo referente a las temáticas ambientales, no existen actualmente planes o estrategias estatales que incluyan el Comercio

² 161/000172, 161/000173, 161/000175 y 161/000226

Justo en las políticas de compra y contratación pública.

Ni si quiera, el **Plan Director de la Agencia Española de Cooperación Internacional al Desarrollo (AECID) 2001-2004**³ hacía ninguna mención expresa al Comercio Justo, si bien establecía como sectores de actuación prioritaria las infraestructuras y la promoción de redes económicas, e incluye entre los objetivos el “impulso de las condiciones que promuevan el empleo digno de los ciudadanos en aras de la cohesión social”. Por otro lado en el Plan que dio continuidad al anteriormente citado y que es el **Plan Director 2005-2008**⁴ para la aplicación de los objetivos de la Ley de Cooperación, reconoce el Comercio Justo como herramienta de cooperación al desarrollo, y lo identifica como uno de los campos de actuación de la educación para el desarrollo y sensibilización de la sociedad española. Además, reconoce como una línea estratégica el apoyo a cooperativas de Comercio Justo.

Quizás una mayor incidencia sobre la importancia del consumo de productos, cuyas materias primas se producen en países mas desfavorecidos, hubiera influido sobre el desarrollo de líneas de actuación que pudieran haber concebido la necesidad de integrar el Comercio Justo dentro de las políticas de compra y contratación de las administraciones públicas estatales. Éste tipo de consideración pudiera haber dado pie a la elaboración de estrategias enfocadas a una mayor preocupación y asunción de responsabilidad hacia aquellos países de donde proceden productos presentes en nuestro mercado. Probablemente la presión social hacia las consideración de carácter ético, siendo sus efectos³ menos evidente y mensurables, ha sido menor en relación con la exigencia de un mayor respeto ambiental y sigue siéndolo, en una sociedad en la que el concepto de desarrollo sostenible esta muy presente pero probablemente no del todo correctamente interpretado.

Como un tímido acercamiento a estas políticas se puede considerar lo recogido en el **Plan estratégico de protección al consumidor 2002-2005 del Instituto Nacional del Consumo**, puesto que se apunta que el consumo solidario, el comercio justo y el respeto al medio ambiente, son referentes a los que hasta ahora no se había dado una importancia primordial en la planificación económica de los países desarrollados. Pero este plan subraya que a partir de ahora las Administraciones de Consumo tienen un compromiso, no solo con sus propios ciudadanos actuales, sino con las generaciones futuras de su propio país así como con las de toda la Tierra.

Finalmente, una de las muestras más claras de reforzamiento del compromiso político, a nivel estatal, por el Comercio Justo se da con la aprobación de la **proposición de no ley, «sobre el**

³ Plan director de la cooperación Española 2001-2004”. 24 noviembre 2000. Ministerio de Asuntos Exteriores. Pág.225F

⁴ “Plan director de la Cooperación Española 2005-2008” Enero 2005. Ministerio de Asuntos Exteriores. Pág 25

fomento del comercio justo y consumo responsable» de 11 de diciembre de 2007 en el Congreso de los Diputados.

Pasando de las políticas nacionales a las de carácter autonómico y a las de rango todavía mas local, también se puede constatar que sin duda el mayor interés y esfuerzo ha sido orientado hacia las temáticas ambientales que en muchos casos ha eclipsado por completo, por lo menos en un principio, las referentes a las de carácter ético.

En relación con las temáticas ambientales seguramente podemos afirmar que la presencia de líneas estratégicas orientadas a la inclusión de criterios “verdes” en la compra pública dentro de los planes de acciones de la exitosa Agenda 21 es muy importante entre las administraciones locales españolas. También se pueden indicar que diferentes administraciones de tipo local y autonómico han aprobado mediante acuerdos de gobierno medidas relacionadas con la materia de compra y contratación pública. A modo de ejemplo, entre otros, se pueden indicar las actuaciones del Gobierno Vasco que aprobó la Resolución 6/2008, de 2 de junio, del Director de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento, por la que se dispone la publicación del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno «sobre incorporación de criterios sociales, ambientales y otras políticas públicas en la contratación de la Administración de la Comunidad Autónoma y de su sector público y de la Comunidad Valenciana que aprobó la Orden de 11 de noviembre de 2002, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se fijan las características medioambientales en los pliegos de cláusulas administrativas particulares como criterio objetivo de adjudicación de los contratos públicos que se convoquen mediante el procedimiento de concurso.

En el escenario Autonómico, las administraciones que se han lanzado a aprobar específicamente algún tipo de compromiso político orientado a fomentar la comercio justo son cada vez más numerosas, entre los que podemos destacar al Gobierno Vasco, la Generalitat de Catalunya, la Generalitat Valenciana, el Parlamento de Andalucía, el Gobierno de Extremadura, el Parlamento Navarro y la Asamblea de Madrid.

Por otro lado, en las diferentes comunidades autónomas españolas son numerosos los compromisos que las diferentes administraciones han asumido en relación con una mayor atención a la compra y contratación de productos procedentes de un Comercio Justo.

Entre ellos se puede destacar el compromiso que recientemente han firmado las principales administraciones públicas vascas para iniciar o consolidar las actuaciones tendentes a incorporar criterios de Compra Pública Ética, mediante la adopción de un plan de trabajo que incluya líneas estratégicas y acciones a corto, medio y largo plazo en la materia; Impulsar la introducción de productos de Comercio Justo en las políticas de compra como una de las primeras acciones

concretas de Compra Pública Ética; Impulsar actividades relativas al Comercio Justo dentro de las líneas estratégicas en materia de Cooperación y Educación para el Desarrollo, introduciendo para ello las modificaciones necesarias tanto en las líneas estratégicas así como en las respectivas convocatorias públicas de subvenciones a proyectos de Cooperación y Educación para el Desarrollo y finalmente informar y concienciar a la ciudadanía sobre los impactos positivos de la Compra Pública Ética y el Comercio Justo en la lucha contra la pobreza, la equidad de género y a favor de un mundo más justo y sostenible.

Otra muestra de los compromisos que administraciones públicas estatales adquieren a favor del Comercio justo es el caso del ayuntamiento de León ha puesto en marcha para promover un grupo de trabajo que desarrolle acciones estratégicas orientadas a fomentar el Comercio Justo entre los establecimientos comerciales de León. En este sentido, el pasado 29 de noviembre se aprobó una moción en favor de esta forma alternativa de comercio. La moción desarrolla entre sus objetivos la puesta en marcha de campañas de sensibilización entre la población leonesa, haciendo especial incidencia en los más jóvenes; incorpora a los comercios criterios que prioricen la adjudicación justa y hace funcionar acciones informativas dirigidas a las empresas.

Por otro lado la Ciudad de Madrid ha empezado a desarrollar acciones orientadas a la consecución del título Ciudad por el Comercio Justo. Para conseguirlo, debe cumplir cinco criterios, entre los cuales destacamos por la relación con el objeto de este informe el primero: Compromiso de la Administración, por el cual es necesaria la aprobación de una resolución favorable al comercio justo y al consumo de este tipo de productos por parte del Ayuntamiento.

Sin duda iniciativas de este tipo son numerosas entre las administraciones de tipo locales a lo largo del estado y se podrían seguir indicando compromisos diferentes como las declaraciones institucionales o mociones a favor del Comercio Justo de los Ayuntamientos de Córdoba, Albacete, Laredo, Granada, Badalona, Vitoria-Gasteiz, etc..

En función de todo lo anterior , se puede concluir que actualmente el número de políticas en las que se recogen consideraciones de tipo ambiental que hagan referencia al sistema de producción y consumo actual, es superior a las que hacen referencia al Comercio Justo y es importante señalar que desafortunadamente ,y de alguna forma marcando una falta de concepción integral de sostenibilidad, no existen actualmente políticas que expresen preocupación e interés para las temáticas ambientales y éticas de forma conjunta, aunque probablemente las novedades procedentes del nuevo marco legal en términos de contratación pública podrían ser una herramienta de estímulo para el desarrollo de tales políticas.

3.1. Normativas estatales

La situación descrita para marco político estatal, en cuanto a la mayor preocupación por la temática ambiental frente a los aspectos éticos, vuelve a repetirse en relación con el marco legal. Incluso así, dentro del amplio abanico de leyes y normas sobre temáticas ambientales que se aplican a nivel estatal, no existen muchas que hagan referencia a la salvaguardia del mismo a través de la contratación pública.

Pueden citarse como ejemplos, la **Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos** que, en su Disposición Adicional Tercera obliga a las Administraciones Públicas a promover el uso de materiales reutilizables y reciclables en la contratación de obras públicas y suministros o una **Orden del Ministerio de Medio Ambiente de 14 de octubre de 1997** que, en desarrollo de la previsión legal citada, fija los criterios de modificación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares que han de regir en la contratación del ministerio de medio ambiente. También la **Ley 48/1998, de 30 de diciembre, de procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y las telecomunicaciones** contiene ya alguna mención a la “calidad ambiental” como criterio de adjudicación en los concursos. Más recientemente, la **Ley 13/2003, de 13 de mayo, Reguladora del Contrato de Concesión de Obras Públicas**, contiene también referencias a ciertas implicaciones medioambientales que se manifiestan a lo largo del proceso de adjudicación.

Si las referencias específicas a la integración de la componente medioambiental en la toma de decisión de compra de bienes y contratación de servicios han sido limitados hasta el momento, se puede afirmar que estas han sido prácticamente inexistentes en relación con los criterios éticos.

La primera aproximación legislativa a la promoción de la compra pública ética la podríamos situar en el año 1998, año de la aprobación de la **Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo**⁵, dado que el Comercio Justo estaba reconocido como una forma más de la cooperación internacional española. Mas concretamente en el artículo 13 de esta Ley se indica que se entiende por educación para el desarrollo y sensibilización social el conjunto de acciones que desarrollan las Administraciones públicas, directamente o en colaboración con las organizaciones no gubernamentales para el desarrollo, para promover actividades que favorezcan una mejor percepción de la sociedad hacia los problemas que afectan a los países en desarrollo y que estimulen la solidaridad y cooperación activas con los mismos, por la vía de campañas de divulgación, servicios de información, programas formativos, apoyo a las iniciativas en favor de un comercio justo y consumo responsable respecto de los productos procedentes de los países en desarrollo.

⁵ Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo. BOE N° 162, de 8 de julio de 1998

Es por todo esto que se puede afirmar entonces, que hasta la transposición de las directivas europeas sobre la coordinación de los procedimientos de adjudicación de contratos públicos (2004/18/CE y 2004/17/CE), a pesar de que en sus considerandos y disposiciones, se mencionan de forma específicas las posibilidades de integración de las cuestiones ambientales, sociales y éticas en diferentes fases del procesos, existían serias dudas sobre la legalidad de la inclusión de criterios de sostenibilidad en los procesos de contratación pública.

La **Ley 30/2007 de Contratos del Sector público**, que entró en vigor el 30 de abril de 2008 transpone a la legislación española la directiva europea sobre la coordinación de los procedimientos de adjudicación de contratos públicos de obra, suministro y servicio. Está concebida, entre otras cosas, como un instrumento de apoyo a las políticas sociales y medioambientales desarrolladas por los poderes públicos. Las principales novedades afectan a la previsión de mecanismos que permiten introducir en la contratación pública consideraciones de tipo social y medioambiental, configurándolas como condiciones especiales de ejecución del contrato o como criterios para valorar las ofertas, prefigurando una estructura que permita acoger en el futuro pautas de adecuación de los contratos a nuevos requerimientos sociales como son los de acomodación de las prestaciones a las exigencias de un Comercio Justo con los países subdesarrollados o en vías de desarrollo como prevé la Resolución del Parlamento Europeo en Comercio Justo y Desarrollo [2005/2245 (INI)], y que permitan ajustar la demanda pública de bienes y servicios a la disponibilidad real de los recursos naturales.

La nueva Ley de contratos especifica en su artículo 101.1, que siempre que el objeto del contrato afecte o pueda afectar al medio ambiente, las prescripciones técnicas serán definidas aplicando criterios de sostenibilidad y protección ambiental, de acuerdo con las definiciones y principios regulados en los artículos 3 y 4, respectivamente, de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Por otro lado, indica en su disposición adicional sexta, que los órganos de contratación podrán señalar en los pliegos de cláusulas administrativas particulares la preferencia en la adjudicación de los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de Comercio Justo para las proposiciones presentadas por aquellas entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo, siempre que dichas proposiciones iguallen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

A pesar de esto, las diferencias entre las posibilidades de incluir uno u otro tipo de criterio (ambiental o ético), siguen existiendo en términos de cantidad y aplicabilidad. Es por esta razón que se procede a analizar las posibilidades relacionadas con ambas temáticas para poder comparar las posibilidades existentes en cada caso.

La primera y sustancial diferencia entre la inclusión de criterios ambientales y la inclusión de criterios éticos, se encuentra en la posibilidad de considerar los criterios “verdes” en prácticamente todas las contrataciones, mientras que las posibilidades de considerar los criterios éticos están restringidas a unas pocas categorías de productos para los que a su vez no existe en el mercado una oferta generalizada de alternativas.

Otra importante diferencia consiste en la posibilidad de integrar los criterios ambientales en todas las fases del proceso, mientras que en el caso de los criterios éticos, esta posibilidad se limita a la inclusión de los mismos en la valoración de las ofertas y en las condiciones de ejecución.

Si se toma en consideración el procesos de contratación como el conjunto de 5 fases, se pueden identificar las siguientes:

- Definición de objeto del Contrato
- Elaboración de especificaciones técnicas
- Selección del proveedor
- Adjudicación del contrato
- Determinación de condiciones de ejecución del contrato

En relación con la definición del **objeto del contrato**, la libertad de contratar por parte del poder adjudicador es ilimitada, siempre y cuando, éste no incumpla con los principios de libre circulación de mercancías y servicios tal y como se contemplan en los artículos 28 a 30 y 49 a 55 del TCE. Por tanto es posible en esta primera aproximación a los licitadores indicar que la administración quiere contratar un producto de Comercio Justo o un producto o servicio que sea mas respetuoso con el medioambiente.

En las indicaciones de las **especificaciones técnicas**, se pueden introducir criterios ambientales que servirán a especificar las características relacionadas con el comportamiento ambiental de los productos o servicios que se quieran contratar. El poder adjudicador puede remitirse a criterios recogidos en etiquetas ambientales, hacer referencia al cumplimiento de normas sectoriales, especificar la exigencia de un material concreto que sea meno dañino por el medioambiente a lo largo de todo su ciclo de vida o indicar un procedimiento concreto para la producción de los productos que se quieren contratar. Para la acreditación del cumplimiento de los requisitos ambientales se deberá de aceptar como muestra de acreditación el cumplimiento de requisitos establecidos por otras normas o etiquetas siempre que sean equivalentes.

En el caso de los criterios éticos, existe la posibilidad de exigir que a lo largo de la cadena de producción de los productos suministrados se hayan respetado las convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

En la **selección de los proveedores**, como se ha citado anteriormente, solo es posible la

inclusión de consideraciones ambientales en aquellos contratos de obras y servicios, cuya ejecución pueda efectivamente afectar al medioambiente. En este sentido la Ley 30/2007 identifica tres distintas situaciones que hacen referencia al nivel de exigencia de demostración de las medidas ambientales aplicables en la ejecución del contrato. Por un lado existe la posibilidad de exigir las indicaciones de las medidas ambientales aplicables en la ejecución del contrato, acreditables mediante los certificados de un sistema de gestión ambiental (EMAS e ISO 14001:2004), entre otras posibilidades. Por otro lado, en aquellos contratos de servicios de importe igual o superior a los 120000 euros o de obras de importe superior a los 350000 euros, es indispensable la debida clasificación de las empresas licitadoras, en cuyo proceso se habrán considerado las medidas ambientales aplicables en la ejecución del contrato, para aquellos casos que la ley define adecuados. Finalmente, exclusivamente en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, el poder adjudicador puede exigir la certificación, expedida por un organismo independiente, que acredite que el licitador cumpla con determinadas normas de gestión medioambiental, remitiéndose al reglamento EMAS y a la norma ISO 14001:2004 entre otras, siempre permitiendo la presentación de otros certificados equivalentes. En esta fase del proceso de contratación, la ley 30/2007, no hace ninguna referencia explícita a la inclusión de criterios éticos.

En la **valoración de las ofertas** para su adjudicación final, el poder adjudicador puede considerar la oferta económicamente mas ventajosa, bajo un único criterio que deberá ser necesariamente el precio, o bajo una pluralidad de criterios. En este segundo caso, como especifica el artículo 134 de la Ley 30/2007, siempre y cuando los criterios de valoración tengan relación con el objeto del contrato es posible incluir tanto consideraciones ambientales como el Comercio Justo, entre otras, para asignar puntos añadido a las ofertas que obligatoriamente deberán de cumplir con lo indicado en las especificaciones técnicas. Se tiene, como en el caso de los criterios ambientales, la posibilidad de remitirse a estándares concreto, pero con el objetivo de evitar los riesgos de abusos y confusiones es recomendable utilizar la definición de Comercio Justo que establece el Art. 2 de la Resolución del Parlamento Europeo sobre Comercio Justo y Desarrollo [2005/2245 (INI)].

Por ultimo La empresa adjudicataria del contrato tendrá que garantizar el cumplimiento de requisitos establecidos por la autoridad adjudicadora durante la ejecución del mismo. Por lo tanto si el poder adjudicador lo retiene oportuno podrá incluir entre las **condiciones de ejecución del contrato** unas medidas de sostenibilidad que deben ser tenida en consideración durante la ejecución del contrato, siempre que sean compatibles con el derecho comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación y en el pliego o en el contrato según lo establecido en el artículo 102 de la Ley 30/2007. Entre estas cláusulas se pueden indicar medidas de carácter ambiental que el adjudicador deberá de tomar en la ejecución del contrato, así como establecer por ejemplo que en el desempeño del servicio o provisión del suministro ciertos o la totalidad de los productos cumplan los estándares de Comercio Justo. Para ello es necesario describir claramente qué se

entiende por Comercio Justo de acuerdo a la definición señalada anteriormente. Por otro lado se puede exigir la garantía del respeto a los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción mediante la exigencia del cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo.

Como se indicaba anteriormente y se ha detallado en este breve análisis de la posibilidad de integración de criterios ambientales y éticos en los procesos de contratación pública, la Ley 30/2007 de contratos del sector público permite, aunque en proporciones diferentes, la integración de ambos. Siendo la legislación, de alguna manera, el reflejo jurídico de las diferentes políticas sobre una materia concreta, en este caso también se mantiene la prioridad y mayor atención a las temáticas ambientales frente a lo que concierne el Comercio Justo y el respeto de la convenciones de la OIT(Organización Internacional del Trabajo).

En el caso del marco legal, no se pueden indicar muchas experiencias y actuaciones llevadas a cabo por parte de administraciones publicas de rango inferior al estatal, como en el caso del marco político. Cabe destacar la aprobación de una ley foral en el Reino de Navarra (Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos) que, de alguna manera se adelantó a la transposición de las directivas europeas al marco legislativo estatal y que hace referencia a la inserción de criterios de sostenibilidad en diferentes apartados del procesos de contratación tal y como en la ley 30/2007 de contratos del sector público.

Finalmente es fundamental considerar la importancia que en España, debido a la existencia de muchas administraciones de pequeño tamaño que consecuentemente tienen pequeños volúmenes de contratación, representan los contratos menores (definidos por el artículo 122.3 de la ley 30/2007). Estos contratos son posibles para suministros y servicios hasta 18.000 euros de forma directa y presentan una total libertad de integración de criterios tanto ambientales, como sociales y éticos. Por esta razón la celebración de este tipo de contrataciones es una herramienta muy útil para que las administraciones públicas den preferencias a productos de Comercio Justo, cuando esto sea posible, y a productos o servicios mas respetuosos con el medioambiente.

4. Productos y servicios en la compra pública sostenible

El potencial de adoptar criterios ambientales para la selección del producto o del proveedor existe en casi todos los productos, obras y servicios que contrata la Administración Pública, aunque, es cierto, que algunos de ellos han sido considerados como prioritarios, entre otros motivos por su importancia financiera, el alcance de sus impactos negativos y la facilidad con la que se pueden introducir prácticas ambientales eficaces.

Por otro lado, diversos estudios europeos, han orientado la compra pública verde hacia unos productos y servicios, como el coordinado por ICLEI, RELIEF- European Research project on green purchasing "Environmental Relief Potential Of Urban Action On Avoidance And Detoxification Of Waste Streams Through Green Public Procurement"- en relación al potencial de reducción del impacto ambiental mediante la inclusión de determinados criterios ambientales en la contratación de una serie de productos y servicios o el "Cost and benefits of green public procurement in Europe" elaborado por ICLEI y Ökoinstituten relación con los Costes y beneficios de la compra pública verde en Europa, sin olvidar EIPRO - Environmental Impact of Products. - Analysis of the life cycle environmental impacts related to the final consumption of the EU-25.

Otra de las causas para la priorización de unos productos y servicios frente a otros puede encontrarse el importante desarrollo paralelo de ecoetiquetas en relación a estos productos y servicios, que han aclarado las posibilidades de mejora ambiental que presentan los productos y servicios y han posibilitado establecer mecanismos de acreditación que constituyen, actualmente, una de las herramientas más eficaces con las que cuentan las Administraciones Públicas para la aplicación de la compra verde. Ésta clarificación ha contribuido a su vez a la proliferación de buenas prácticas y a su difusión a través de incontables manuales y guías que,

aunque, enfocados de distintas maneras han hecho un especial hincapié en los mismos productos y servicios y en criterios comunes aplicar.

Así los diversos estudios llevados a cabo a nivel europeo, la existencia de ecoetiquetas y practicas ejemplares por parte de diferentes administraciones públicas, han llevado a la Comisión Europea ha seleccionado 16 grupos de productos y servicios prioritarios para la incorporación de criterios ambientales en sus procesos de contratación.

- Productos y servicios de limpieza
- Servicios de jardinería
- Equipos médicos y farmacéuticos
- Equipos eléctricos y de comunicación
- Energía
- Productos químicos, neumáticos y plásticos
- Alimentos y bebidas, servicios de restauración
- Servicios de arquitectura construcción e instalación
- Servicios de tratamiento de aguas y residuos
- Servicios ambientales y sanitarios
- Equipos de transporte
- Maquinarias de oficina
- Obras y material de construcción
- Material y otros productos manufacturados
- Papel y servicios de imprenta
- Servicio de transporte y comunicación

En España, se pueden encontrar buenas prácticas en relación con casi todos ellos, pero algunos se han destacado significativamente. Así los servicios de limpieza de oficinas, mantenimiento de edificios, mantenimiento de parques y jardines y servicios de restauración son los principales servicios en los que se han incluido criterios ambientales. De la misma manera y ,en relación con los suministros, las experiencias más extendidas son la compra de papel y material de oficina, equipos ofimáticos y mobiliario de oficina y urbano, vehículos y productos textiles.

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON CRITERIOS AMBIENTALES.

El Ayuntamiento de Pamplona ha adjudicado en agosto de 2008 un contrato de servicio de limpieza de la Casa Seminario en cuyos pliegos de contratación los criterios ambientales empiezan a figurar ya en el objeto del contrato. En cuanto a las prescripciones técnicas algunos de los criterios ambientales que se recogen son la obligación de utilizar productos elaborados a

partir de plástico recuperado, el uso de productos con ecoetiquetas oficiales (Distintivo de Garantía de Calidad Ambiental, Ángel Azul o equivalentes), la utilización de productos de limpieza en cuya composición no se encuentren determinadas sustancias nocivas para el medio ambiente, o la eliminación de los envases vacíos garantizando su reciclaje, bien devolviéndolos al productor o bien entregándolos en un punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

COMPRA DE VESTUARIO, CALZADO Y COMPLEMENTOS CON CRITERIOS AMBIENTALES

El Ayuntamiento de Badalona incorporó criterios ambientales en el concurso suministro de vestuario, calzado y complementos para el personal uniformado del Ayuntamiento realizado en 2008. Los aspectos ambientales fueron evaluados en la fase de adjudicación con una valoración máxima de 5 puntos sobre 100 en función de las certificaciones medio ambientales de las empresas que participen en la fabricación y/o la distribución del producto, certificados tipo EMAS, ISO 14001, y/o equivalente.

En ésta línea el pasado 11 de enero del 2008 se aprobó en el Consejo de Ministros el Plan de Contratación Pública Verde aplicable a la Administración General del Estado, sus organismos públicos y las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, que recogió entre sus productos prioritarios la construcción y mantenimiento, transporte, energía, equipos de oficina, papel/publicaciones, mobiliario, limpieza y la organización de eventos.

Categoría producto/servicio	Aspectos principales contemplados
Construcción y mantenimiento	Ahorro de agua / Ahorro de energía / Mejoras ambientales en general.
Transporte	Reducción consumo combustible / Utilización biocombustible / reducción contaminación atmosférica.
Energía	Referencia a PAEE(Plan de ahorro y eficiencia energética).
Equipos de oficina	Ahorro de energía.
Papel y publicaciones	Reducción de consumo de papel / Consumo de papel reciclado.

Mobiliario	Procedencia de tala legal y de explotaciones forestales sostenibles / Aumento del periodo de garantía de disponibilidad de recambios.
Limpieza	Eliminación sustancias toxicas / consumo de material reciclado / recogida selectiva.
Eventos	Reducción contaminación atmosférica / Minimización y correcta gestión de residuos.

Por otro lado la inclusión de criterios de Comercio Justo en la compra pública se esta llevando a cabo fundamentalmente en contratos de suministros y en ocasiones en contratos de servicios que incluyen la adquisición de ciertos productos con consideraciones éticas, por ejemplo, la contratación de un servicio de catering que incluya algunos productos de Comercio Justo. Principalmente se aplicarán a los productos alimenticios y textiles o a servicios que contengan éstos productos en la ejecución del servicio. También se han encontrado experiencias con productos de merchandising y artesanía con criterios de comercio justo, pero éstos contratos suelen ser habitualmente contratos directos y las experiencias están muy difuminadas y poco documentadas. Concretamente, las experiencias de contratación de productos y servicios incorporando criterios de comercio justo que se han generalizado en España hacen referencia a los siguientes productos y servicios:

- Servicio de máquinas expendedoras (vending): suministro de café en grano, azúcar y snacks.
- Servicios de restaurante (gestión de cafeterías en edificios públicos, universidades y colegios; servicios de catering para eventos): suministro de alimentación para desayunos, meriendas y almuerzos.
- Suministro de materiales promocionales: camisetas y bolsas de algodón orgánico y de comercio justo personalizables para campañas o eventos.
- Suministro de materiales deportivos: balones
- Suministro de regalos institucionales: cestas de Navidad y regalos personalizables.
- Otros: dulcería variada y juguetes infantiles destinados especialmente a la organización de fiestas (ej. cabalgatas).

CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE VESTUARIO CON CRITERIOS ÉTICOS.

El Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación de España, incorpora dentro de las exigencias técnicas de la contratación del suministro de vestuario para su personal que durante la fase de producción se haya respetado las Convenciones Fundamentales de la OIT.

CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE CAMISETAS DE COMERCIO JUSTO

El Área de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad, DG de Sostenibilidad y Agenda 21 del **Ayuntamiento de Madrid**, entre las numerosas iniciativas a favor del comercio justo puestas en marcha, abrió en mayo de 2005 una oferta por el procedimiento negociado sin publicidad para 6000 camisetas promocionales de Madrid 2012 con el título “Suministro de camisetas de Comercio Justo” por un importe máximo de 30.000€. Asimismo, recientemente el Pleno del Ayuntamiento ha aprobado por unanimidad una Proposición relativa a la “Promoción del Comercio Justo en la ciudad de Madrid” que establece el compromiso para fomentar el Comercio Justo en el sector público y privado e iniciar el proceso para que Madrid alcance el estatus de “Ciudad por el Comercio Justo”.

Actualmente la oferta de alimentos que cumplen los criterios de Comercio Justo abarca una amplia gama de productos que numerosas administraciones están introduciendo en sus servicios de cafetería y vending (ej. Café, azúcar, cacao, té, chocolatinas, etc). La mayoría de estos productos tienen además un certificado ecológico, como puede ser Naturland o los Comités de Agricultura Ecológica de nuestro país, que garantiza que además de los criterios sociales, se han respetado las mayores exigencias medioambientales, convirtiéndose éste grupo de productos en uno de los más representativos de las posibilidades de contemplar los criterios ambientales y éticos de forma conjunta en los productos y servicios. En muchos casos los textiles cumplen también los requisitos de la agricultura ecológica certificada, y en el resto de productos artesanales se intenta priorizar la utilización de materias primas autóctonas (ej. Yute, cristal o madera).

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS CON CRITERIOS DE COMERCIO JUSTO

La Empresa de Gestión Medioambiental de Andalucía, S.A. (EGMASA) realizó el pasado mes de Julio de 2008 un concurso público para contratar un servicio de instalación y mantenimiento de máquinas expendedoras con el requisito de que ciertos productos de estas máquinas procedieran de un Comercio Justo. EGMASA exigió que, en las máquinas expendedoras de bebidas calientes, el café y el azúcar fueran de Comercio Justo, así como que el 10% de productos que se ofertaran en las máquinas de bebidas frías y otras, fueran de Comercio Justo.

CONTRATACIÓN DE CATERING DE COMERCIO JUSTO Y AGRICULTURA ECOLÓGICA

El Ayuntamiento de Madrid incluyó en el pliego de prescripciones técnicas reguladoras del contrato de servicio para la organización de una jornada sobre compra pública sostenible que se celebró el pasado 19 de noviembre de 2007 cláusulas referentes a la inclusión de productos procedentes de agricultura ecológica y comercio justo en los servicios de catering. Además anexó una serie de directrices ambientales a seguir por parte de la organización adjudicataria del contrato, entre las cuales se encontraban las indicadas a continuación.

“Catering y servicios de restauración, en el caso del evento que nos ocupa hay dos servicios de café o almuerzo de trabajo, ya que el horario de las jornadas es de 8:30 a 15:00. Para estos servicios se deberán proponer criterios de selección de productos, estos podrán ser:

1. Productos ecológicos cuya producción sea respetuosa con el medio ambiente. En el caso de seleccionar estos productos deberán disponer de etiquetado normalizado (variedad en los productos suministrados).
2. Productos provenientes de comercio justo.
3. Evitar embalajes adicionales y materiales desechables.

La selección final de estos productos debe ir acompañada de una correcta difusión de los mismos para conseguir un efecto demostrativo.

Es evidente por tanto que actualmente existe una amplia diferencia entre la gama de productos con potencial de incorporar criterios ambientales y la gama de productos en los que se puede recurrir a alternativas de Comercio Justo disponibles en el mercado. Las causas son variadas, desde las políticas y pautas de producción y consumo hasta la falta de información y formación sobre las alternativas existentes. No obstante, es necesario reflexionar sobre la influencia de los distintos estudios europeos sobre la compra pública productos ambientalmente más favorables, el desarrollo y la difusión de herramientas de acreditación de productos ecológicos y la amplia exposición de buenas prácticas en materia de compra pública verde, en el desarrollo de la compra pública verde en España y considerar el potencial de éste tipo de acciones generar más oportunidades e incentivos para la compra pública de productos de Comercio Justo.

5. Metodología

Las Administraciones Públicas españolas invierten cada año una suma considerable del presupuesto en la adquisición de bienes y servicios . Los criterios ambientales, sociales y éticos pueden ser aplicables, en un supuesto ideal, a muchos de ellos, no obstante, en la práctica, las administraciones españolas se están enfrentando a diversos obstáculos a la hora de introducir cambios en los procedimientos administrativos, dichos **obstáculos** se derivan de que:

- Los productos y servicios que se adquieren mediante **procedimientos diferentes y competen normalmente a distintas personas**, por lo que la labor de información y sensibilización dentro de una misma administración ha de ser planificada e integradora,
- Es **difícil obtener información objetiva sobre los criterios** (ambientales o éticos) que son necesario introducir.
- Existe **desconocimiento sobre los métodos de verificación y acreditación** así como la manera de utilizarlos.
- Los empleados públicos **desconocen el impacto social y ambiental** que sus contrataciones generan y las posibilidades de remediación que están en sus manos.
- Existe un gran **desconocimiento sobre las posibilidades que ofrece el mercado** para proporcionar alternativas más sostenibles desde el punto de vista social y ambiental
- En muchas ocasiones **no existe un compromiso político** que refuerce las actuaciones de los técnicos.

Estos obstáculos están siendo comunes tanto en la inserción de criterios ambientales y sociales como éticos por lo que es lógico pensar que la incorporación de criterios sociales éticos y ambientales en las contrataciones públicas, necesita por tanto de una **estrategia que contemple acciones en relación a la información, formación y el compromiso y que consista además en una estrategia común para la integración de criterios ambientales,**

sociales y éticos que optimice recursos y de coherencia a una política de consumo sostenible, que ha de abarcar las distintas dimensiones de la sostenibilidad.

La incorporación de **estrategias de Compra y Contratación Pública Verde** en las Administraciones Públicas suele ser un proceso gradual, que respeta diferentes situaciones de partida e indica los pasos necesarios para una implementación exitosa. Las experiencias de las administraciones públicas europeas y españolas pioneras en la implementación de programas y planes de acción de Compra y Contratación Pública Verde permiten definir los elementos clave básicos. A grandes rasgos, los principales **elementos** son:

- Compromiso político y elaboración de normativa específica.
- Comunicación, formación y información.
- Motivación de suministradores y fabricantes.
- Criterios técnicos a incorporar en el proceso de la contratación pública.
- Análisis de los resultados.

De la misma manera, se pueden plantear estrategias que contemplen la consideración simultánea de los criterios éticos, sociales y ambientales en cada uno de los elementos clave de la estrategia. Este modelo de **estrategia conjunta** puede generar, y de hecho así está siendo en las administraciones donde se está implementando, diversas **oportunidades** para la implantación de compra pública sostenible:

- Permite por una parte optimizar los recursos humanos y técnicos que las administraciones han de poner a disposición de la estrategia de compra pública sostenible.
- Facilita también la incorporación de criterios de comercio justo y sociales en aquellas administraciones menos sensibles a estas iniciativas y que por el contrario apuestas claramente por los criterios ambientales y viceversa.
- Da coherencia a las políticas públicas, mediante la interrelación de objetivos.
- Permite fomentar productos y servicios más sostenibles desde el punto de vista social y ambiental, evitando que los aspectos medioambientales generen discriminaciones entre los proveedores.

6. Conclusiones

6.1. Sinergias de la compra pública verde y la compra pública ética

Como hemos ido relatando a lo largo de éste informe, la compra pública verde en España, ha tenido un desarrollo mayor que la compra pública ética, no obstante en los últimos años la percepción de la sostenibilidad ha ido evolucionando hasta derivar en un concepto mucho más amplio, donde los criterios ambientales han de estar necesariamente equilibrados con los sociales y donde la sostenibilidad ambiental ha pasado de ser “un todo” a ser parte. Este cambio de percepción no ha tenido un reflejo significativo en las políticas públicas y mucho menos aún en la diversa legislación vigente, no obstante el trabajo de fondo llevado a cabo por las administraciones, ONGs y proveedores en materia de compra pública verde a dado lugar a una situación , en materia de sensibilización y formación, inmejorable para la integración de la compra pública ética. No obstante es importante señalar, que el objetivo no es de pasar de una mayor sensibilización ambiental a una mayor sensibilización social, sino que se trata de entender que ambos son parte de una misma solución y que, en el ámbito del consumo, es necesario cambiar las pautas de producción y consumo hacia un modelo más sostenible, social y ambientalmente. En cualquier caso, hay una serie de aspectos donde las sinergias entre la compra pública verde y la ambiental pueden dar indicaciones de las pautas a seguir para avanzar en la incorporación de criterios éticos.

Aspectos	Sinergias de la compra pública verde y la compra pública ética
Marco legal	La clarificación de las posibilidades legales de la compra pública verde han dado lugar a una mínima definición de las

	<p>posibilidades de la compra pública ética, debido al incremento de administraciones que una vez situados en una posición avanzada en materia medioambiental, han requerido la clarificación de las posibilidades que ofrece el marco legal en cuanto a la inclusión de los criterios éticos.</p>
Marco político	<p>En ambos casos es necesario una acción acompañada en el ámbito europeo para evitar que se produzcan distorsiones en el mercado, como consecuencia de aprobación de criterios nacionales distintos, para los mismos productos y para reducir las barreras administrativas.</p>
Metodología	<p>La incorporación de criterios sociales éticos y ambientales en las contrataciones públicas, necesita de una estrategia que contemple además de la incorporación de criterios ambientales o éticos en los pliegos, acciones en relación a información, formación, sensibilización así como la progresiva obtención de compromisos políticos, para ello es necesario una metodología que permita conocer la situación de partida de una administración y establecer un plan de acción que recoja la batería de acciones descritas anteriormente.</p> <p>Un modelo de estrategia conjunta puede generar, y de hecho así está siendo en las administraciones donde se está implementando, diversas oportunidades para la implantación de compra pública sostenible como: la optimización los recursos humanos y técnicos, la incorporación de criterios de comercio justo y sociales en aquellas administraciones menos sensibles a estas iniciativas y que por el contrario apuestas claramente por los criterios ambientales y viceversa y la coherencia a las políticas públicas, mediante la interrelación de objetivos.</p>
Formación / Información	<p>En ambos casos la formación e información son aspectos clave para el éxito de las experiencias. De echo, todas las experiencias exitosas en compra pública verde o ética han contado con un componente de formación y sensibilización. La difusión y formación conjunta de los criterio ambientales y sociales permite formar e informar de forma integral en aspectos de sostenibilidad (ambiental y social), facilitando la</p>

	comprensión de aspectos, en un principio menos desarrollados como son los éticos, a través de la comparación con los criterios ambientales. Por otro lado, la formación en una administración sensible a una de las dos temáticas (generalmente la ambiental, aunque no siempre), facilita la incorporación de la temática restante debido a la labor de sensibilización desarrollada en relación a una contratación más responsable (sea ambiental o social).
--	--

6.2. Potencialidades y limitaciones de la Compra Pública ética

Aun siendo parte del concepto de sostenibilidad en la misma medida que lo son los criterios ambientales, la realidad es que la compra pública ética actualmente se enfrenta a una serie de limitaciones derivadas principalmente del marco legal vigente y de la limitación de productos y servicios en el mercado con alternativas de Comercio Justo. No obstante La compra pública ética sigue siendo una experiencia muy reciente en España y presenta por tanto potencialidades a desarrollar que pueden contribuir a la generalización de la inclusión de criterios éticos en una serie de contratos públicos.

Aspectos	Limitaciones de compra pública ética	Potencialidades de la compra pública ética
Marco Legal	La incorporación de criterios éticos solo es recogida de forma expresa en la fase de adjudicación y ejecución del contrato y en condiciones muy específicas	La mayoría de los productos de comercio justo se compran a través de contratos menores, por lo que las administraciones son libres de requerir productos de comercio justo.
Marco político	Actualmente ninguno de los productos en los que es posible incorporar la variable ética (textiles, alimentos) se han recogido en las principales políticas sobre contratación pública sostenible, como por ejemplo el plan nacional de	A pesar de que el plan nacional de compra pública verde no ha recogido productos como el textil, materiales promocionales o los alimentos, muchas administraciones autonómicas y locales han considerado como

	<p>compra pública verde.</p>	<p>prioritarios en sus estrategias de contratación responsable la incorporación de criterios ambientales y éticos en estos productos.</p>
<p>Productos</p>	<p>Como se ha visto anteriormente, la gama de productos y servicios requeridos por la administración que actualmente presentan una alternativa de Comercio Justo es limitada.</p> <p>Por otro lado, es necesario clarificar el potencial de las actuales importadoras y distribuidoras de productos de comercio justo para satisfacer una demanda superior a la actual (tanto en cantidad como en tiempo).</p>	<p>Esta gama de productos, puede ser ampliada en un futuro si tenemos en cuenta la cantidad de productos que actualmente se importan de países, donde sería necesario asegurar unas condiciones laborales dignas y una retribución justa. Es necesario estudiar las posibilidades que estos productos presentan y promocionar proyectos que fomenten la producción de éstos productos en condiciones justas.</p>
<p>Experiencias</p>	<p>No existen muchas experiencias de concursos públicos que hayan recogido cláusulas éticas por lo que la jurisprudencia sobre compra pública ética en España es aún escasa.</p> <p>Las experiencias hacen casi siempre referencia a Administraciones de gran tamaño, lo que aleja a las administraciones de menor tamaño de la compra pública ética.</p>	<p>Las experiencias en contratación pública ética han sido en general exitosas y es necesario darlas a conocer.</p> <p>Por otro lado, es más que probable que actualmente haya en marcha otras experiencias que es necesario sacar a la luz.</p>

7. Bibliografía

- BALLESTEROS, Carlos (2007): *Tu compra es tu voto. Consumo responsable, ecología y solidaridad*, Madrid, HOAC.
- BERMEJO, Roberto (1999): *Realidades y tendencias del comercio justo*, Bilbao, Bakeaz (Cuadernos Bakeaz, 33).
- CANTOS, Eduard (2001): *El porqué del comercio justo. Hacia unas relaciones Norte-Sur más equitativas*, Barcelona, Icaria
- COMISIÓN EUROPEA (2005): *¡Compras ecológicas! Manual sobre la contratación pública ecológica*, Luxemburgo, Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas.
- ICLEI (LOCAL GOVERNMENTS FOR SUSTAINABILITY) (2006): *Buy Fair, Compre Justo. Una guía para la compra pública de productos de Comercio Justo*, Friburgo, ICLEI.
- IDEAS (INICIATIVAS DE ECONOMÍA ALTERNATIVA Y SOLIDARIA) (2005): *Manual para la compra pública ética. Introducción del Comercio Justo en los contratos administrativos*, Córdoba, IDEAS.
- (2007b): *Boletín Campaña Bio & Justo*, 1.
- y BAKEAZ (2006): *Guía para la contratación pública responsable en Andalucía. Inserción de criterios éticos, sociales y ambientales en la contratación administrativa*, Sevilla, Junta de Andalucía.
- MOSCHITZ, Silke (2004): *Guía CARPE de compra responsable*, Bruselas, Secretaría de Eurocities. Disponible en <<http://www.carpe-net.org/>>.